



RESOLUCION NÚMERO 170 DE 2016

(13 JUL 2016)

"Por la cual se reanuda y modifica el proceso de elecciones de representantes de los trabajadores a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, convocado mediante resolución No. 227 de 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 227 de 23 de septiembre de 2015 se convocó a elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2015- 2017.

Que mediante escrito de 2 de octubre de 2015, funcionarios de carrera administrativa de la entidad solicitan la Revocatoria Directa de la resolución en mención; así mismo los presidentes de los sindicatos SINTRAGOBERNAR y SINTRAGOBERNACION elevaron derecho de petición solicitando el aplazamiento del proceso de elección de representantes hasta tanto se defina de manera jurídica un procedimiento que permita equiparar las votaciones generando transparencia e igualdad garantizando la participación de los trabajadores de las Secretarías y oficinas diferentes a la Secretaría de Educación Departamental, así mismo se plantea argumentos en el mismo sentido invocados por los funcionarios que solicitan la revocatoria de la resolución en comento.

Que por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el derecho de igualdad de todos los funcionarios de la Gobernación de Nariño permitiendo su participación en el proceso de elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la entidad y teniendo en cuenta que no existía criterio unificado con respecto a las dudas que se generaron por la participación de los empleados de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en la convocatoria realizada, se solicitó concepto al respecto ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que sea dicha entidad quien resuelva las inquietudes planteadas orientando a la Administración Departamental en el proceso de elecciones que se pretende llevar a cabo.

Que mediante Resolución 244 de 16 de octubre de 2015 se suspendió el proceso de elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño convocado mediante resolución No 227 de 23 de septiembre de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil se pronunció respecto a la solicitud planteada, manifestándose negativamente a las posibles alternativas que permitirían lograr un equilibrio en las elecciones de representantes de los trabajadores a la Comisión de Personal de la entidad así:

Voto ponderado: No resulta viable ya que la ley 909 de 2004 establece de forma expresa el voto directo, noción que concuerda con el principio democrático de una persona, un voto, esto concuerda con la contabilización individual de cada uno de estos votos, de forma que no es viable que una autoridad administrativa en forma unilateral modifique estas condiciones establecidas en el ordenamiento.

Asignación de un escaño exclusivo para empleados de las instituciones educativas y otro a uno del sector central: Esta dinámica contraría lo establecido en el artículo 16 de la ley 909 de 2004, ya que en ningún aparte se contempla dicha posibilidad, la ley propende por una elección de mayorías entre la totalidad de empleados públicos de la entidad, sin clasificarlos o diferenciarlos.



GOBIERNO DE NARIÑO



GOBIERNO DE NARIÑO

Designación de una sola mesa de votación en la ciudad de Pasto: Esta forma no garantiza en debida forma la votación por la ubicación geográfica de las instituciones educativas y su lejanía con la ciudad de Pasto, sin embargo ni la ley 909 ni el decreto 1083 de 2015 establecen los sitios donde deben ser ubicados los sitios de votación. Que por lo anteriormente expuesto es viable reanudar el proceso de elecciones de representantes de los trabajadores a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño.

Que las solicitudes de revocatoria directa fueron presentadas dentro del término de inscripción de candidatos, por lo cual es procedente reiniciar el procedimiento de elecciones desde ese mismo momento.

Que en la Resolución 227 de 2015 se establece que el periodo de la comisión de personal es 2015- 2017, lo cual resulta imperioso modificar por el periodo 2016-2018.

Que en la resolución 227 de 2015 se estableció un cronograma que debe ser modificado por vencimiento de términos.

Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO 1º: Reanudar el proceso de elecciones de representantes de los trabajadores a la comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2016 – 2018 convocado mediante resolución 227 de 2015

ARTICULO 2º: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción a participar activamente en el proceso electoral que se realizará al interior de la Gobernación de Nariño, el día 11 de agosto 2016, con el fin de elegir a dos representantes principales y dos suplentes de carrera administrativa ante la Comisión de Personal de la entidad, para el periodo 2016-2018.

ARTÍCULO 3º: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa a inscribir su nombre para representar a los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal, para el periodo 2016-2018.

ARTICULO 4º: Modificar el cronograma electoral de representantes de los trabajadores a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño convocado en la Resolución 227 de 2015, el cual se desarrollará de la siguiente manera:

4.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Desarrollado en el artículo primero de la presente Resolución.

4.2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria se hará por medio de carteleras, intranet y página Web de la entidad entre la fecha de expedición de esta Resolución y el 11 de agosto de 2016.

4.3. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 909 de septiembre de 2004, las funciones a desarrollar son las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

4.4 CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a representar a los empleados de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura, y
- b) Ser empleados de carrera administrativa,

Estos requisitos serán verificados ante la Procuraduría General de la Nación y Comisión Nacional del Servicio Civil.

4.5 CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS VOTANTES

Para participar del proceso electoral, los votantes deberán acreditar la condición de funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción. No podrán participar en la votación, los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal (art. 1° inc. 3° del decreto 1228 de 2005).

4.6 DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán inscribirse en la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, en los términos y oportunidad que a continuación se indican.

4.7 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLO

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá al menos la siguiente información:



- * Nombres y apellidos completos de los funcionarios que aspiren a representar a los funcionarios ante la comisión de personal de la Gobernación de Nariño.
- * Documento de identidad.
- * Manifestación expresa de cumplir con los requisitos antes relacionados y los documentos que la sustentan.
- * Firma del candidato, como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria; es decir, entre las 8:00 a.m. del día 14 de julio hasta las 6:00 p.m. del día 22 de julio de 2016. Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir, hasta las 6:00 p.m. del día 29 de julio de 2016.

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones de candidatos, la Subsecretaría de Talento Humano divulgará a través de intranet y de cartelera fijadas en lugar visible de la entidad, la lista de los candidatos inscritos a la elección que cumplan con los requisitos exigidos por el Decreto 1228 de 2005.

Se excluirán de publicación y proceso de elección los candidatos que no cumplan los requisitos.

4.8 DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. Los jurados de votación tendrán bajo su responsabilidad la vigilancia sobre el proceso electoral.

Corresponde a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas, y
- 8.- Hacer entrega de la urna junto con la respectiva acta en la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento.

PARÁGRAFO.- Se designarán dos jurados (2) principales y dos (2) suplentes por cada mesa. La notificación de designación a los jurados se efectuará mediante publicación en la página web de la Gobernación de Nariño, Secretaría de Educación Departamental e Intranet el día hábil siguiente al de su designación.

Para la que actúen como jurados se solicitará la colaboración y participación de la registraduría Nacional y las personerías municipales.



4.9 DE LA LISTA DE ELECTORES

La Subsecretaria de Talento Humano, publicará el 9 de agosto de 2016, la lista general de votantes que contenga nombre del funcionario, su calidad de funcionario de carrera o de libre nombramiento y remoción, el número del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

4.10 LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION

Las elecciones se llevarán a cabo el 11 de agosto de 2016, en los siguientes lugares:

| | |
|----|----------------------|
| 1 | Alban (San Jose) |
| 2 | Aldana |
| 3 | Ancuya |
| 4 | Arboleda (Berruecos) |
| 5 | Barbacoas |
| 6 | Belen |
| 7 | Buesaco |
| 8 | Chachagui |
| 9 | Colon (Genova) |
| 10 | Consaca |
| 11 | Contadero |
| 12 | Cordoba |
| 13 | Cuaspud (Carlosama) |
| 14 | Cumbal |
| 15 | Cumbitara |
| 16 | El Charco |
| 17 | El Peñol |
| 18 | El Rosario |
| 19 | El Tablon |
| 20 | El Tambo |
| 21 | Francisco Pizarro |
| 22 | Funes |
| 23 | Guachucal |
| 24 | Guaitarilla |
| 25 | Gualmatan |
| 26 | Iles |

| | |
|----|-----------------------------|
| 27 | Imues |
| 28 | La Cruz |
| 29 | La Florida |
| 30 | La Llanada |
| 31 | La Tola |
| 32 | La Union |
| 33 | Leiva |
| 34 | Linares |
| 35 | Los Andes (Sotomayor) |
| 36 | Magui (Payan) |
| 37 | Mallama (Piedrancha) |
| 38 | Mosquera |
| 39 | Nariño |
| 40 | Olaya Herrera |
| 41 | Ospina |
| 42 | Pasto |
| 43 | Policarpa |
| 44 | Potosi |
| 45 | Providencia |
| 46 | Puerres |
| 47 | Pupiales |
| 48 | Ricaurte |
| 49 | Roberto Payan |
| 50 | Samaniego |
| 51 | San Bernardo |
| 52 | San Lorenzo |
| 53 | San Pablo |
| 54 | San Pedro De Cartago |
| 55 | Sandona |
| 56 | Santa Barbara (Iscuande) |
| 57 | Santacruz (Guachaves) |
| 58 | Sapuyes |
| 59 | Taminango |



GOBIERNO DE NARIÑO

SECRETARÍA DE PERSONAL



Nariño

| | |
|----|------------|
| 60 | Tangua |
| 61 | Tuquemes |
| 62 | Yacuanquer |

La votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 3:00 p.m.,

En el tarjetón dispuesto para el proceso electoral por parte de la Subsecretaría de Talento Humano, se marcará con una "X" el número del candidato por el cual desea votar el elector. Con esta votación directa, se eligen a dos delegados (2) principales y a dos (2) suplentes, quienes representarán a los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal para el periodo 2016 – 2018.

4.11 DE LA UBICACIÓN DE LAS URNAS

Las mesas de votación y las urnas, se ubicarán en:

| | | |
|----|----------------------|--|
| 1 | Alban (San José) | Institución Educativa Juan Ignacio Ortiz |
| 2 | Aldana | Institución Educativa Nuestra Señora Del Pilar |
| 3 | Ancuya | Institución Educativa Carlos Alborno Rosas |
| 4 | Arboleda (Berruecos) | Institución Educativa De Desarrollo De Berruecos |
| 5 | Barbacoas | Institución Educativa Normal Superior La Inmaculada |
| 6 | Belen | Institución Educativa Nuestra Señora De Belen |
| 7 | Buesaco | Institución Educativa Rafael Uribe Uribe |
| 8 | Chachagui | Institución Educativa Chachagui |
| 9 | Colon (Genova) | Institución Educativa Leopoldo López Álvarez |
| 10 | Consaca | Institución Educativa Los Libertadores |
| 11 | Contadero | Institución Educativa San Carlos |
| 12 | Cordoba | Institución Educativa San Bartolome |
| 13 | Cuaspud (Carlosama) | Institución Educativa Camilo Torres |
| 14 | Cumbal | Institución Educativa José Antonio Llorente |
| 15 | Cumbitara | Institución Educativa San Pedro |
| 16 | El Charco | Institución Educativa Rio Tapaje |
| 17 | El Peñol | Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán |
| 18 | El Rosario | Institución Educativa Nuestra Señora Del Carmen |
| 19 | El Tablon | Institución Educativa Nuestra Señora De Las Mercedes |
| 20 | El Tambo | Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesús |
| 21 | Francisco Pizarro | Institución Educativa Nuestro Señor del Mar |
| 22 | Funes | Institución Educativa Municipio De Funes |



| | | |
|----|-----------------------|---|
| 23 | Guachucal | Institución Educativa Genaro León |
| 24 | Guaitarilla | Institución Educativa Técnica María Auxiliadora |
| 25 | Gualmatán | Institución Educativa Técnica de Promoción Social |
| 26 | Iles | Institución Educativa José Antonio Galán |
| 27 | Imues | Institución Educativa Jesús Del Gran Poder |
| 28 | La Cruz | Institución Educativa Normal Superior Del Mayo |
| 29 | La Florida | Institución Educativa San Bartolome De La Florida |
| 30 | La Llanada | Institución Educativa Juan Pablo I |
| 31 | La Tola | Institución Educativa Sofonias Yacup |
| 32 | La Union | Institución Educativa Normal San Carlos |
| 33 | Leiva | Institución Educativa San Gerardo |
| 34 | Linares | Institución Educativa Diego Luis Córdoba |
| 35 | Los Andes (Sotomayor) | Institución Educativa Técnico San Juan Bautista |
| 36 | Magui (Payan) | Institución Educativa Eliseo Payan |
| 37 | Mallama (Piedrancha) | Institución Educativa Municipio De Mallama |
| 38 | Mosquera | Institución Educativa Liceo Del Pacifico |
| 39 | Nariño | Institución Educativa Juan Pablo II_Nariño |
| 40 | Olaya Herrera | Institución Educativa Comercial Litoral Pacifico |
| 41 | Ospina | Institución Educativa Francisco De Paula Santander |
| 42 | Pasto | Gobernación de Nariño - Patio central |
| 43 | Policarpa | Institución Educativa Policarpa |
| 44 | Potosí | Institución Educativa Nuestra Señora De Lourdes |
| 45 | Providencia | Institución Educativa Providencia |
| 46 | Puerres | Institución Educativa Juan XXIII_ |
| 47 | Pupiales | Institución Educativa Normal Superior Pio XII |
| 48 | Ricaurte | Institución Educativa Colegio Nacional Ricaurte |
| 49 | Roberto Payan | Institución Educativa San José Del Telembi |
| 50 | Samaniego | Institución Educativa Simon Bolivar_ |
| 51 | San Bernardo | Institución Educativa José Antonio Galán |
| 52 | San Lorenzo | Institución Educativa Sagrado Corazón De Jesus_ |
| 53 | San Pablo | Institución Educativa Normal Superior Sagrado Corazón De Jesus_ |
| 54 | San Pedro De Cartago | Institución Educativa San Pedro De Cartago_ |
| 55 | Sandona | Institución Educativa Santo Tomas de Aquino_ |
| 56 | Santa Barbara | Institución Educativa Politécnico Santa Bárbara |



| | (Iscuande) | |
|----|-----------------------|--|
| 57 | Santacruz (Guachaves) | Institución Educativa San Juan Bautista |
| 58 | Sapuyes | Institución Educativa Sebastián De Belalcazar |
| 59 | Taminango | Institución Educativa Pablo VI_ |
| 60 | Tangua | Institución Educativa Alberto Quijano Guerrero |
| 61 | Tuquerres | Institución Educativa San Luis Gonzaga_ |
| 62 | Yacuanquer | Institución Educativa Pedro León Torres |

4.12 DE LAS VOTACIONES

Para el acto de votación, el funcionario elector presentará ante el jurado su documento de identidad, quien lo confrontará con la lista de sufragantes. El elector tendrá tres opciones: marcar con una x el nombre del candidato de su preferencia, marcar la casilla denominada "voto en blanco", o no marcará ninguna opción, caso en el cual se considerará como tarjetón sin marcar. Una vez el funcionario elector deposite el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente y devolverá el documento de identidad.

4.13 DEL ESCRUTINIO GENERAL

Una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Surtido lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados de cada mesa procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los tarjetones sin marcar. Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la decisión del votante, de tal manera que aquellos votos que se marquen doblemente (dos candidatos o candidato más voto en blanco) o en los cuales aparezca ilegible la intención del votante, no serán computados. Este voto será considerado NULO.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se extenderá en un (1) ejemplar que será firmado por los jurados de cada mesa de votación. El jurado designado Presidente Principal remitirá la respectiva acta al Subsecretario de Talento Humano del Departamento por cualquiera de los siguiente medios: telefax 7233713 y/o al correo electrónico dianaortiz@nariño.gov.co, garantizando de esta manera el recibo inmediato de los resultados de cada mesa de votación.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Estos documentos serán remitidos a la Subsecretaria de Talento Humano del Departamento a través de correo certificado a la siguiente dirección: Calle 19 No. 23-78 Pasto, Gobernación de Nariño, Subsecretaria de Talento Humano.

4.14 RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones directamente a la Subsecretaría de Talento Humano del Departamento las cuales podrán ser remitidas por cualquiera de los siguientes medios: Telefax 7233713 y/o al correo electrónico talento@narino.gov.co garantizando de esta forma el recibo inmediato de la reclamación.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subsecretaría de Talento Humano la Secretaría General del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

4.15 FUNCIONARIOS QUE RESULTAN ELEGIDOS

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2016-2018, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos y un empleado designado por ellos, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre seleccionado se designará representante de los empleados de carrera.

Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

4.16 DEL PERIODO DE ELECCION

Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

4.17 DE LA COMISION ESCRUTADORA Y DE LA DECLARACIÓN DE ELECCIÓN

La comisión escrutadora estará conformada por dos funcionarios de carrera administrativa elegidos por la Subsecretaría de Talento Humano. El Gobernador de Nariño, a su vez, delegará tal función en dos funcionarios del nivel directivo o asesor. La conformación de la comisión escrutadora se hará mediante acto administrativo.

La Comisión escrutadora verificará que los datos de las actas de escrutinio coincidan con la información entregada en la jornada anterior por cada mesa de votación.

La Subsecretaría de Talento Humano, hará las veces de secretaria de la comisión escrutadora y será responsable de realizar la declaración de elección, que consiste en



publicar y difundir ampliamente el acto administrativo que reconozca los resultados del proceso electoral.

4.18 CRONOGRAMA

| FECHA | ACTIVIDAD |
|--|--|
| Desde la publicación del acto administrativo hasta el 11 de agosto de 2016 | Divulgación de la Convocatoria |
| 15 de julio al 22 de julio de 2016 | Inscripción de candidatos |
| 25 de julio de 2016 | Publicación de lista de candidatos inscritos |
| 26 al 28 de julio de 2016 | Designación de jurados de votación. |
| 29 de julio de 2016 | Notificación designación jurados de votación. |
| 9 de agosto de 2016 | Publicación lista general de votantes |
| 11 de agosto de 2016 | Celebración de elecciones, escrutinio y levantamiento de acta. |
| 12 de agosto de 2016 | Publicación de resultados de las votaciones |

ARTÍCULO QUINTO: La coordinación y desarrollo del proceso de elección de los dos representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2016- 2018, estará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, en la forma como antes se indicó.

Esta dependencia se encargará además de difundir ampliamente la presente convocatoria, con el fin de alcanzar la participación de todos los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto a los **13 JUL 2016**


MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
 Gobernador del Departamento de Nariño (E)


 Revisó: Diana María Ortiz Julio
 Subsecretaria Talento Humano

 Proyecto: Ma. Fernanda Arcos
 Profesional Universitaria STH

